

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 591

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE M.P.F., P.J., F.P.V., P.P., U.C.R., P.P.P., P.S.P. PROYECTO DE LEY PRORROGANDO LA EMERGENCIA DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE USHUAIA ESTABLECIDA MEDIANTE LAS LEYES PROVINCIALES 850 Y 862.

Entró en la Sesión de: SES. ESPECIAL 19 DIC. 2012

Girado a la Comisión Nº: LEY SANCIONADA

Orden del día Nº:

SR 1/12

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS) a contratar en forma directa las siguientes obras:

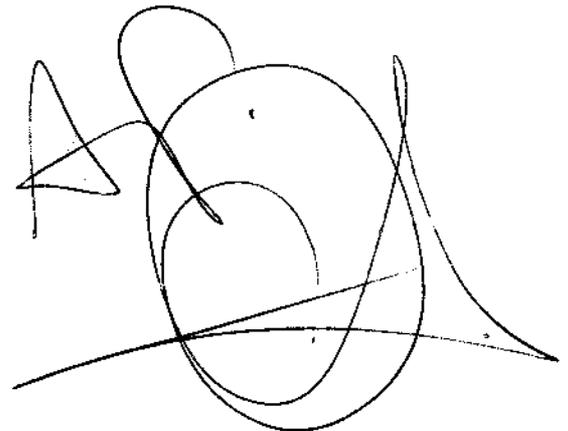
- a) Ampliación y Optimización Planta Potabilizadora Nº 3, Segunda Etapa, con un monto presupuestado de PESOS ~~VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100~~ (~~\$26.980.486,50~~), ^{29.481.118,00}
- b) Instalación Sistema Cloro Gaseoso en Planta Potabilizadora Nº 3, con un monto presupuestado de PESOS ~~CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100~~ (~~\$4.172.703,00~~), ^{4.797.918,40}

Artículo 2º.- Dispónese el pase inmediato del expediente relativo a la obra "Ampliación Cisterna Le Martial, con un monto presupuestado de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 19/100 (\$ 4.542.713,19), a la que se refiere el artículo 1º apartado 2. de la Ley provincial 862, desde el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos al de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS), la que continuará con su tramitación quedando asimismo autorizada para la contratación directa de dicha obra.

Artículo 3º.- Exceptúase a las contrataciones autorizadas en el artículo 1º y 2º de la presente Ley de los requerimientos establecidos en la Ley territorial 6, Ley de Contabilidad.

Artículo 4º.- Prorrógase la Emergencia del Servicio de Producción y Suministro de Agua Potable en la ciudad de Ushuaia establecida mediante la Leyes provinciales 850 y 862, hasta la culminación de las obras autorizadas en los artículos 1º y 2º de la presente, y con un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º de la Ley provincial 862.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

As 391/12



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a contratar en forma directa las siguientes obras:

- a) X. Ampliación y Optimización Planta Potabilizadora N° 3, Segunda Etapa, con un monto presupuestado de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 (\$26.089.486,50).
- b) Z. Instalación Sistema Cloro Gaseoso en Planta Potabilizadora N° 3, con un monto presupuestado de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100 (\$4.172.703,00).

Artículo 2°.- Dispónese el pase inmediato del expediente relativo a la obra "Ampliación Cisterna Le Martial, con un monto presupuestado de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 19/100 (\$ 4.542.713,19)" a la que se refiere el artículo 1° apartado 2. de la Ley provincial 862- desde el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos al de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la que continuará con su tramitación quedando asimismo autorizada para la contratación directa de dicha obra.

Artículo 3°.- Exceptúase a las contrataciones autorizadas en el artículo 1° y 2° de la presente Ley de los requerimientos establecidos en la Ley territorial 6, Ley de Contabilidad.

Artículo 4°.- Prorrógase la Emergencia del Servicio de Producción y Suministro de Agua Potable en la ciudad de Ushuaia establecida mediante la Leyes provinciales 850 y 862, hasta la culminación de las obras autorizadas en los artículos 1° y 2° de la presente, y con un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3° de la Ley provincial 862.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

As 591/12



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a contratar en forma directa las siguientes obras:

- 2) a) Ampliación y Optimización Planta Potabilizadora N° 3, Segunda Etapa, con un monto presupuestado de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 (\$26.089.486,50).
- b) Instalación Sistema Cloro Gaseoso en Planta Potabilizadora N° 3, con un monto presupuestado de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100 (\$4.172.703,00).

Artículo 2°.- Dispónese el pase inmediato del expediente relativo a la obra "Ampliación Sistema Le Martial, con un monto presupuestado de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 19/100 (\$ 4.542.713,19)" a la que se refiere el artículo 1° apartado 2. de la Ley provincial 862- desde el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos al de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la que continuará con su tramitación quedando asimismo autorizada para la contratación directa de dicha obra.

Artículo 3°.- Exceptúase a las contrataciones autorizadas en el artículo 1° y 2° de la presente Ley de los requerimientos establecidos en la Ley territorial 6, Ley de Contabilidad.

Artículo 4°.- Prorrógase la Emergencia del Servicio de Producción y Suministro de Agua Potable en la ciudad de Ushuaia establecida mediante la leyes provinciales 850 y 862, hasta la culminación de las obras autorizadas en los artículos 1° y 2° de la presente, y con un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3° de la Ley provincial 862.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.